"2012: AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"

– LEY 6.094 –

H. Cámara de Diputados
Corrientes

R E S O L U C I Ó N Nº 0 2 3 / 1 2.-

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DIRIGIRSE al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) y al Ministerio de Educación de la Provincia, a los efectos de que se cumplimente la obligación de instalar aparatos interruptores diferenciales de electricidad y llave térmica en todos los establecimientos de enseñanza de la provincia, de conformidad a lo previsto por la Ley 6036.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, cumplido archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

DRA. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

DR. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS